COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA N°046-CENACIBAGUE-2026- PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA 045-CENACIBAGUÉ-2026

Señor:

R/L. MARDO ALFONSO BARAJAS HORMIGA
CC. 79819390 de Bogotá DC.
MB EQUIPOS BIOMEDICOS SAS
N.I.T. 901557882 -9
Dirección del domicilio principal: Cl 72 B Sur #9 -17
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mb.equiposbiomedicos@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3204802115

ASUNTO: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA N°046-CENACIBAGUE-2026**, dentro del **PROCESO MINIMA CUANTIA N° MC-045-CENACIBAGUÉ-2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR "LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y OTROS ELEMENTOS PARA REHABILITACIÓN DE PACIENTES, QUE RECIBEN LOS SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 5 UBICADOS EN ESM BAS06 (IBAGUE), ESM BICAI CHAPARRAL), ESM BIPAT (HONDA), PARA LA VIGENCIA 2026**

El suscrito mayor, **HOORLAN JOSE COBO ROMERO** en su calidad de **OFICIAL DE CONTRATACIÓN, CON TRASPASO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS COMO DIRECTOR ENCARGADO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ — CENAC IBAGUÉ**, designado mediante resolución 00001901 del 06 de marzo 2026, expedida por Comando de Personal del Ejercito Nacional, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la RESOLUCIÓN Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, quien actuando en nombre y representación **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ "CENAC IBAGUÉ"** con **NIT: 800130740-1**, quien ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **MB EQUIPOS BIOMEDICOS SAS** identificada con **N.I.T. 901557882 -9** y representada legalmente por el señor **MARDO ALFONSO BARAJAS HORMIGA,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79819390 de Bogotá DC., en adelante se denominará, El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO (E)**: mayor, **HOORLAN JOSE COBO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1010185916, nombrado como **OFICIAL DE CONTRATACIÓN, CON TRASPASO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS COMO DIRECTOR ENCARGADO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ — CENAC IBAGUÉ**, según resolución 00001901 del 06 de marzo 2026, expedida por Comando de Personal del Ejercito Nacional

El ADJUDICATARIO

R/L. MARDO ALFONSO BARAJAS HORMIGA
CC. 79819390 de Bogotá DC.
MB EQUIPOS BIOMEDICOS SAS
N.I.T. 901557882 -9
Dirección del domicilio principal: Cl 72 B Sur #9 -17
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mb.equiposbiomedicos@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3204802115

2. **OBJETO: LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y OTROS ELEMENTOS PARA REHABILITACIÓN DE PACIENTES, QUE RECIBEN LOS SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 5 UBICADOS EN ESM BAS06 (IBAGUE), ESM BICAI CHAPARRAL), ESM BIPAT (HONDA), PARA LA VIGENCIA 2026.**

2.1. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: COMPRAVENTA

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución previsto será hasta el hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agostar el presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"
EJECUCIÓN: "*para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal*"
LEGALIZACION: "*para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

Los bienes deberán ser entregados por intermedio de la Sección Logística y el Almacén de Intendencia cuyo centro de costos se relaciona así:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	CENTRO DE COSTO
BASPC	Ibagué - Tolima - Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón.	Centro Logístico BASPC06

3. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Que el valor de la aceptación de la oferta es de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($43.771.260,00),** distribuidos de la en los siguientes rubros No. A-02-02-01-004-008 "APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES RECURSO por valor **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($41.171.860,00)** y por el rubro A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($2.599.400,00)** recurso 16 SSF, respaldado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) No. 8026 DEL 26 DE ENERO DE 2026,** dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA, distribuidos así:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ADJUDICADO
APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN	A-02-02-01-004-008	16 SSF	ESMBAS06	31.349.060,00
			ESMBAS06	7.038.800,00
			BASPC 06	2.224.000,00
			BASPC 06	560.000,00
MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	A-02-01-01-003-008	16 SSF	ESMBAS06	2.599.400,00
TOTAL				**43.771.260,00**

El valor del presente contrato se consumirá acorde a los precios ofertados por EL CONTRATISTA en su oferta en el SECOP II así:

N°	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL ADJUDICADO
1	42295419	ADQUISICION EQUIPO COMBO ESTIMULADOR ELECTRICO Y ULTRASONIDO PANTALLA LCD O PANTALLA TÁCTIL A COLOR DE 7 PULGADAS O MÁS, CON TONO AUDIBLE AL INICIO DEL TRATAMIENTO ADAPTADOR DE CORRIENTE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA Y O CABLE DE PODER CARRO DE TRANSPORTE CON GAVETAS, A LA MEDIDA DEL EQUIPO Y CON SISTEMA DE FRENOS MODO ELECTRO ESTIMULADOR QUE CUENTE CON 100 O MÁS PROTOCOLOS PREESTABLECIDOS Y CONFIGURABLES CONTAR CON BASE DE DATOS PARA LOS PACIENTES	1	UN	22.610.000,00	22.610.000,00

		CON POSIBILIDAD DE TRANSFERENCIA DE DATOS MEDIANTE BLUETOOTH O USB OPCIONAL CON MÍNIMO 1 CANAL DE ELECTROTERAPIA CON MÍNIMO 26 FORMAS DE ONDAS PULSADAS Y CONTINUAS QUE CUENTE CON CONTROLES DE INTENSIDAD DE PARÁMETROS INDEPENDIENTES PARA CADA CANAL QUE CUENTE MÍNIMO CON MODOS GALVÁNICA, DIADINÁMICAS, TRABERT, FARÁDICA, NEOFARADICA Y O ALCANZADA QUE CUENTE MÍNIMO CON PULSOS EXPONENCIALES COMO TRIANGULARES, RECTANGULARES Y O CUADRADAS Y COMBINADAS Y O SECUENCIALES. QUE CUENTE CON ESTIMULACIÓN RUSA QUE CUENTE MÍNIMO CON MÓDULO DE ELECTRO DIAGNÓSTICO MODULAR O MANUAL QUE PERMITE DETECCIÓN DE PUNTO MOTOR, MEDICIÓN DEL VALOR DEL COEFICIENTE DE ACOMODACIÓN TENS INTERFERENCIAL BIPOLAR INTERFERENCIAL DE 4 POLOS BOTÓN PAUSA DE TRATAMIENTO ACCESORIOS A ENTREGAR CON EQUIPO UN 01 PARES DE ELECTRODOS CARBONADOS 4X6 UN 01 PARES DE ELECTRODOS CARBONADOS 6X8 UN 01 PAR DE ELECTRODOS CARBONADOS 8X12 MODO ULTRASONIDO FRECUENCIAS DE 1MHZ A 3MHZ O MAS PROTOCOLOS RÁPIDOS, PREESTABLECIDOS Y O BIBLIOTECA TERAPÉUTICA BASE DE DATOS DE PACIENTES FRECUENCIA DE TRABAJO ENTRE 15 HZ ±5, ENTRE 48 HZ ±5 Y 100 HZ ±5 O MÁS MODO DE PULSO 100HZ O MAS PULSADO Y CONTINUO CICLOS DE 10 POR CIENTO, 20 POR CIENTO, 50 POR CIENTO Y 100 PORCIENTO INCERTIDUMBRE +/- 5 PORCIENTO CON CONTROL DE CONTACTO DE CABEZAL CON RETROALIMENTACIÓN VISUAL Y O AUDITIVA CON OPCIÓN DE REAJUSTE DE PARÁMETROS DE FABRICA INCLUYE CABEZALES CON VARIEDAD DE TAMAÑO 5 CENTIMETROS CUBICOS CABEZALES SUMERGIBLES EN EL AGUA ACCESORIOS A ENTREGAR CON EQUIPO DOS 2 FRASCOS DE GEL CONDUCTIVO				
2	42182702	ADQUISICION CINTAS METRICAS USO HOSPITALARIO ROLLO DE CINTA TALLÍMETRO PORTÁTIL PARA USO PEDIÁTRICO Y ADULTO SUAVE AL TACTO QUE PERMITA MEDIR CIRCUNFERENCIAS CON PRECISIÓN DE MÍNIMO 205 CM CON RANGO DE MEDICIÓN DE 0 A 205 CM DIVISIÓN DE LA CINTA DE 1 MM	5	UN	46.000,00	230.000,00
3	42182703	ADQUISICION INFANTOMETRO FÁCIL DE LIMPIAR PLEGABLE CON TOPE CEFÁLICO RANGO DE MEDICA DE 50 A 100 CM	6	UN	220.910,00	1.325.460,00
4	42183040	ADQUISICION TABLAS DE SNELLEN NUMERICA ADULTO EN POLIESTIRENO DIMENSIONES 30 X 50 CM	5	UN	34.960,00	174.800,00
5	42183040	ADQUISICION TABLAS DE SNELLEN GRAFICOS PEDIATRIA EN POLIESTIRENO DIMENSIONES 30 X 50 CM	5	UN	34.960,00	174.800,00
6	42182302	ADQUISICION MARTILLOS PARA REFLEJOS LARGO =>16 - ANCHO =1,5 CM, PARA CLINICO, MANGO ERGONOMICO, CABEZAL CON DOBLE GOMA NEGRA, ACCESORIOS ADICIONALES AGULA Y PINCEL Y ESTUCHE	5	UN	29.600,00	148.000,00
7	41112213	ADQUISICION TERMOMETROS DIGITAL, RESOLUCION DE 0,2 °C, PARA USO ORAL, RECTAL, AXILAR, RANGO DE TRABAJO DESDE 32°C hasta 42° C, PUNTA FLEXIBLE, SONIDO DE ALARMA, APAGADO AUTOMATICO, ALIMENTACION CON BATERIA	4	UN	26.500,00	106.000,00
8	42182103	ADQUISICION FONENDOSCOPIO, LONGITUD DEL TUBO DE MINIMO 70CM, PIEZA BINAURAL EN ACERO INOXIDABLE, DOBLE PIEZA GIRATORIA PARA AESCULTACION EN ACERO INOXIDABLE, DE ALTA SENSIBILIDAD ACUSTICA EN CON ANILLO ANTIFRIO, CAMPANA Y DIAFRAGMA PLANO, PARA USO PROFESIONAL, OLIVAS AJUSTABLES Y SUAVES EN CAUCHO NATURAL Y /O LIBRE DE LATEX OLIVAS INTERCAMBIABLES, EQUIPO CON ALTA CLARIDAD ACUSTICA, MARCA DEL EQUIPO GRABADA EN PIEZA METALICA	8	UN	290.000,00	2.320.000,00

9	42182703	ADQUISICION TALLIMETRO DE PARED CON PLATAFORMA EN PVC Y/O ABS, SISTEMA TOPE CEFALICO, GRADUACION DE 1MM, RANGO DE TRABAJO => 200 CM, ENSCALA CON MARCACION EN MM. PARA USO CLINICO	3	UN	1.420.000,00	4.260.000,00
10	42151601	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: ESPEJO BUCAL CON MANGO N°5 EN ACERO INOXIDABLE	11	UN	5.100,00	56.100,00
11	42151601	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: PINZA ALGODONERA EN ACERO INOXIDABLE	7	UN	12.550,00	87.850,00
12	42151601	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: CUCHARILLA DOBLE EXTREMO N°14 EN ACERO INOXIDABLE	5	UN	181.000,00	905.000,00
13	42151601	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: CURETA DE PERIODONCIA EN AXERO INOXIDABLE N° 13/14 O 7/8	3	UN	122.750,00	368.250,00
14	42151601	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: EXPLORADOR DOBLE EXTREMO EN ACERO INOXIDABLE	3	UN	123.400,00	370.200,00
15	42151601	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: ESPATULA DE CEMENTO EN ACERO INOXIDABLE	5	UN	12.500,00	62.500,00
16	42151601	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: FP3 EN ACERO INOXIDABLE	3	UN	141.000,00	423.000,00
17	42151601	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: TIJERAS DE MATERIAL EN ACERO INOXIDABLE	5	UN	13.650,00	68.250,00
18	42151601	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: TIJERAS MOSQUITO EN ACERO INOXIDABLE	5	UN	16.250,00	81.250,00
19	42151601	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: PINZA GUBI EN ACERO INOXIDABLE	3	UN	170.500,00	511.500,00
20	42151601	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: ELEVADOR RECTO DELGADO EN AXCERO INOXIDABLE	3	UN	90.000,00	270.000,00
21	42151601	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: ELEVADOR RECTO GRUESO EN AXCERO INOXIDABLE	3	UN	90.000,00	270.000,00
22	42151601	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: CURETA DE PERIODONCIA EN AXCERO INOXIDABLE	3	UN	140.000,00	420.000,00
23	42151601	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: PORTA AMALGAMA EN TEFLON Y/O PLASTICO	4	UN	18.650,00	74.600,00
24	42151601	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: PORTA AMALGAMA EN AXCERO INOXIDABLE	2	UN	320.000,00	640.000,00
25	42151601	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: PUNTA TRIPLE EN AXCERO INOXIDABLE	8	UN	55.000,00	440.000,00
26	42151601	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: JERINGA CARPULA CON SUCCION EN AXCERO INOXIDABLE	6	UN	41.700,00	250.200,00
27	42151601	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: CURETA DE LUCAS EN AXCERO INOXIDABLE	5	UN	46.000,00	230.000,00
28	42151601	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: PORTA AGUJAS RECTA Y CURVO EN AXCERO INOXIDABLE	3	UN	155.000,00	465.000,00
29	42151601	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: TIJERAS DE TEJIDO EN AXCERO INOXIDABLE	5	UN	15.000,00	75.000,00
30	42151601	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: EXPLORADOR DE CONDUCTO EN AXCERO INOXIDABLE	5	UN	12.500,00	62.500,00
31	42151601	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: ABRE BOCAS MOLT PEDIATRICO EN AXCERO INOXIDABLE	1	UN	98.000,00	98.000,00
32	42151601	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: ESPEJOS PARA MANGOS HU-FRIDR	5	UN	66.920,00	334.600,00
33	42151601	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: BANDEJA DE INSTRUMENTAL DE 30CM X 25CM Y O 35CM X 25CM	5	UN	95.000,00	475.000,00
34	42251502	TABLERO DE MONTESSORI, TIPO MALETA CON MINIMO 8 OPCIONES DE MODOS DE TRABAJO (CORDONES, CREAMALLERA, CALENDARIO, RELOJ, ROMPECABEZAS, ENHEBRADO, ANIMALES, NUMERO Y LETRAS ETC)	1	UN	107.400,00	107.400,00
35	42192002	MESA KANABELL PARA REHABILITACIÓN DE MANO, INCLUYE JUEGO DE PELOTAS Y TORNILLOS CON MUELLE PARA DIGITOTERAPIA, CON UNA RUEDA DE INERCIA REGULABLE, APOYABRAZOS, PRONOSUPINADOR CON RODAMIENTOS Y UN FLEXOEXTENSOR PARA USO PROFESIONAL ENTORNO HOSPITALARIO	1	UN	2.492.000,00	2.492.000,00
36	42192207	ADQUISICION CAMILLA DE EMERGENCIA Largo 190 cm ± 10cm, Ancho 45 cm ± 5cm, espesor 6.5cm ± 1cm, Cumplimiento especificación técnica camilla rígida de primeros auxilios No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02631/INT-00.	4	UN	556.000,00	2.224.000,00
37	41111970	ADQUISICION DE TERMO-HIGROMETRO DIGITAL, RESOLUCION DE 0,1 y/o 0,2 MEDIDOR DE TEMPERATURA/HUMEDAD Y VISUALIZACIÓN DE LA HORA SIMULTÁNEAMENTE. RELOJ CON MAXIMAS Y MINIMAS	4	UN	140.000,00	560.000,00
		VALOR TOTAL ADJUDICADO				**43.771.260,00**

4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, así:

Se realizará mediante UNICO PAGO de acuerdo a los servicios ejecutados y recibidos en las unidades de destino hasta su total ejecución, el pago se realizará mediante giro directo a la **CUENTA DE AHORROS No. 24122643714 DEL BANCO CAJA SOCIAL** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro y **sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

a) Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.

b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

c) Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

d) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación**".**

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

NOTA 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 114-1 del ESTATUTO TRIBUTARIO EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES.

NOTA 3: La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes.

5. NOTA 4: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-037; Contrato Nº 046 Asunto: **"LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y OTROS ELEMENTOS PARA REHABILITACIÓN DE PACIENTES, QUE RECIBEN LOS SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 5 UBICADOS EN ESM BAS06 (IBAGUE), ESM BICAI CHAPARRAL), ESM BIPAT (HONDA), PARA LA VIGENCIA 2026,** correo del supervisor: lina.rojas@ejercito.mil.co.

4.1. Que el presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($43.772.900,00),** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-02-01-004-008 "APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES" y rubro No. A-02-01-01-003-008 "MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES" RECURSO 16 SSF, respaldado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) No. 8026 DEL 26 DE ENERO DE 2026,** dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA, distribuidos así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESPUESTO	VALOR ADJUDICADO	VALOR A REDUCIR
APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN	A-02-02-01-004-008	16 SSF	ESMBAS06	30.838.000,00	31.349.060,00	-511.060,00
			ESMBAS06	8.000.000,00	7.038.800,00	961.200,00
			BASPC 06	1.200.000,00	2.224.000,00	-1.024.000,00
			BASPC 06	720.000,00	560.000,00	160.000,00
MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	A-02-01-01-003-008	16 SSF	ESMBAS06	3.014.900,00	2.599.400,00	415.500,00
TOTAL				**43.772.900,00**	**43.771.260,00**	**1.640,00**

El presente proceso se adjudicará por un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($43.771.260,00)**, IVA incluido. En consecuencia, existe un saldo a favor de la Entidad, que deberá ser reducido y liberado conforme al siguiente cuadro:

CONCEPTO	VALOR
Valor CDP N° 6326 DEL 26 DE ENERO DE 2026	$43.772.900,00
Valor de adjudicación (IVA incluido)	$43.771.260,00
Saldo a reducir y liberar	$1.640,00

En consecuencia, ORDÉNESE a la dependencia de Presupuesto del CENAC Regional Ibagué realizar la **reducción y liberación del saldo,** por un valor de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($1.640,00)**, con cargo al **(CDP) No. 8026 DEL 26 DE ENERO DE 2026**, de conformidad con los procedimientos internos de ejecución presupuestal del Ministerio de Defensa

Nacional y en cumplimiento de los principios de economía y eficiencia presupuestal previstos en el **Estatuto Orgánico del Presupuesto — Decreto 111 de 1996** y sus normas complementarias.

5. **CONDICIONES TÉCNICAS**: El contratista en correspondencia a su oferta acredita que los servicios a prestar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y corresponden al ítem ofertado.

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ESMBAS06								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	4818099	**ADQUISICION EQUIPO COMBO ESTIMULADOR ELECTRICO Y ULTRASONIDO:** •PANTALLA LCD O PANTALLA TÁCTIL A COLOR DE 7" O MÁS, CON TONO AUDIBLE AL INICIO DEL TRATAMIENTO •ADAPTADOR DE CORRIENTE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA Y/O CABLE DE PODER •CARRO DE TRANSPORTE CON GAVETAS, A LA MEDIDA DEL EQUIPO Y CON SISTEMA DE FRENOS **MODO ELECTRO ESTIMULADOR** •QUE CUENTE CON 100 O MÁS PROTOCOLOS PREESTABLECIDOS Y CONFIGURABLES	UNIDAD	00	1,00	421418	OMITIDO	SIN CREAR

CENAC - IBA

		•CONTAR CON BASE DE DATOS PARA LOS PACIENTES •CON POSIBILIDAD DE TRANSFERENCIA DE DATOS MEDIANTE BLUETOOTH O USB (OPCIONAL) •CON MÍNIMO 1 CANAL DE ELECTROTERAPIA •CON MÍNIMO 26 FORMAS DE ONDAS PULSADAS Y CONTINUAS •QUE CUENTE CON CONTROLES DE INTENSIDAD DE PARÁMETROS INDEPENDIENTES PARA CADA CANAL •QUE CUENTE MÍNIMO CON MODOS (GALVÁNICA, DIADINÁMICAS, TRABERT, FARÁDICA, NEOFARADICA Y/O ALCANZADA) •QUE CUENTE MÍNIMO CON PULSOS (EXPONENCIALES COMO TRIANGULARES, RECTANGULARES Y/O CUADRADAS) Y COMBINADAS Y/O SECUENCIALES. •QUE CUENTE CON ESTIMULACIÓN RUSA •QUE CUENTE MÍNIMO CON MÓDULO DE ELECTRO DIAGNÓSTICO (MODULAR O MANUAL)						

CENAC - IBA

		QUE PERMITE DETECCIÓN DE PUNTO MOTOR, MEDICIÓN DEL VALOR DEL •COEFICIENTE DE ACOMODACIÓN •TENS •INTERFERENCIAL BIPOLAR •INTERFERENCIAL DE 4 POLOS •BOTÓN PAUSA DE TRATAMIENTO **ACCESORIOS A ENTREGAR CON EQUIPO** •UN (01) PARES DE ELECTRODOS CARBONADOS (4X6) •UN (01) PARES DE ELECTRODOS CARBONADOS (6X8) •UN (01) PAR DE ELECTRODOS CARBONADOS (8X12) **MODO ULTRASONIDO** •FRECUENCIAS DE 1MHZ A 3MHZ O MAS •PROTOCOLOS RÁPIDOS, PREESTABLECIDOS Y/O BIBLIOTECA TERAPÉUTICA						

CENAC - IBA

		•BASE DE DATOS DE PACIENTES •FRECUENCIA DE TRABAJO ENTRE 15 HZ ±5, ENTRE 48 HZ ±5 Y 100 HZ ±5 O MÁS •MODO DE PULSO 100HZ O MAS •PULSADO Y CONTINUO CICLOS DE 10%, 20%, 50% Y 100%. (INCERTIDUMBRE +/- 5%) •CON CONTROL DE CONTACTO DE CABEZAL CON RETROALIMENTACIÓN VISUAL Y/O AUDITIVA •CON OPCIÓN DE REAJUSTE DE PARÁMETROS DE FABRICA •INCLUYE CABEZALES CON VARIEDAD DE TAMAÑO (5CM2) •CABEZALES SUMERGIBLES EN EL AGUA **ACCESORIOS A ENTREGAR CON EQUIPO** •DOS (2) FRASCOS DE GEL CONDUCTIVO						
2	482	ADQUISICION CINTAS METRICAS USO HOSPITALARIO ROLLO DE CINTA	UNIDAD	00	16,00	42182702	OMITIDO	SIN CREAR

CENAC - IBA

		TALLÍMETRO PORTÁTIL PARA USO PEDIÁTRICO Y ADULTO SUAVE AL TACTO QUE PERMITA MEDIR CIRCUNFERENCIAS CON PRECISIÓN DE MÍNIMO 205 CM CON RANGO DE MEDICIÓN DE 0 A 205 CM DIVISIÓN DE LA CINTA DE 1 MM						
3	482	ADQUISICION INFANTOMETRO FÁCIL DE LIMPIAR PLEGABLE CON TOPE CEFÁLICO RANGO DE MEDICA DE 50 A 100 CM	UNIDAD	00	6,00	42182703	OMITIDO	SIN CREAR
4	48	ADQUISICION TABLAS DE SNELLEN NUMERICA – ADULTO **EN POLIESTIRENO DIMENSIONES 30 X 50 CM**	UNIDAD	00	21,00	421830	OMITIDO	SIN CREAR
5	48	ADQUISICION TABLAS DE SNELLEN GRAFICOS – PEDIATRIA EN POLIESTIRENO DIMENSIONES 30 X 50 CM	UNIDAD	00	21,00	421830	OMITIDO	SIN CREAR
6	48	) ADQUISICION MARTILLOS PARA REFLEJOS LARGO =>16 - ANCHO =1,5 CM, PARA CLINICO, MANGO ERGONOMICO, CABEZAL CON DOBLE GOMA NEGRA , ACCESORIOS ADICIONALES AGULA Y PINCEL Y ESTUCHE	UNIDAD	00	21,00	42182302	OMITIDO	SIN CREAR
7	482	ADQUISICION TERMOMETROS DIGITAL, RESOLUCION DE 0,2 °C, PARA USO ORAL, RECTAL, AXILAR, RANGO DE TRABAJO DESDE 32°C hasta 42° C, PUNTA FLEXIBLE, SONIDO DE ALARMA , APAGADO AUTOMATICO, ALIMENTACION CON BATERIA	UNIDAD	00	16,00	421822	OMITIDO	SIN CREAR
8	48	ADQUISICION FONENDOSCOPIO,	UNIDAD	00	16,00	42182103	OMITIDO	SIN CREAR

CENAC - IBA

		LONGITUD DEL TUBO DE MINIMO 70CM, PIEZA BINAURAL EN ACERO INOXIDABLE, DOBLE PIEZA GIRATORIA PARA AESCULTACION EN ACERO INOXIDABLE, DE ALTA SENSIBILIDAD ACUSTICA EN CON ANILLO ANTIFRIO, CAMPANA Y DIAFRAGMA PLANO, PARA USO PROFESIONAL, OLIVAS AJUSTABLES Y SUAVES EN CAUCHO NATURAL Y /O LIBRE DE LATEX OLIVAS INTERCAMBIABLES, EQUIPO CON ALTA CLARIDAD ACUSTICA, MARCA DEL EQUIPO GRABADA EN PIEZA METALICA						
9	48	ADQUISICION TALLIMETRO DE PARED CON PLATAFORMA EN PVC Y/O ABS, SISTEMA TOPE CEFALICO, GRADUACION DE 1MM, RANGO DE TRABAJO => 200 CM, ENSCALA CON MARCACION EN MM. PARA USO CLINICO	UNIDAD	00	6,00	42182703	OMITIDO	SIN CREAR

A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ESMBAS06								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	48	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: ESPEJO BUCAL CON MANGO N°5 EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	00	60	42151601	OMITIDO	SIN CREAR
2	48	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: PINZA ALGODONERA EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	00	60	42151601	OMITIDO	SIN CREAR

CENAC - IBA

3	48	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: CUCHARILLA DOBLE EXTREMO N°14 EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	00	60	42151601	OMITIDO	SIN CREAR
4	48	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: CUCHARILLA DOBLE EXTREMO N°5 EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	00	60	42151601	OMITIDO	SIN CREAR
5	48	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: EXPLORADOR DOBLE EXTREMO EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	00	60	42151601	OMITIDO	SIN CREAR
6	48	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: ESPATULA DE CEMENTO EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	00	5	42151601	OMITIDO	SIN CREAR
7	48	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: FP3 EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	00	30	42151601	OMITIDO	SIN CREAR
8	48	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: TIJERAS DE MATERIAL EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	00	8	42151601	OMITIDO	SIN CREAR
9	48	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: TIJERAS MOSQUITO EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	00	10	42151601	OMITIDO	SIN CREAR

CENAC - IBA

10	48	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: PINZA GUBI EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	00	5	42151601	OMITIDO	SIN CREAR
11	48	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: ELEVADOR RECTO DELGADO EN AXCERO INOXIDABLE	UNIDAD	00	10	42151601	OMITIDO	SIN CREAR
12	48	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: ELEVADOR RECTO GRUESO EN AXCERO INOXIDABLE	UNIDAD	00	10	42151601	OMITIDO	SIN CREAR
13	48	ITEM 13. ADQUISICIÓN INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: CURETA DE PERIODONCIA EN AXCERO INOXIDABLE N° 13/14 ó 7/8	UNIDAD	00	10	42151601	OMITIDO	SIN CREAR
14	48	ITEM 14. ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: PORTA AMALGAMA EN TEFLON y/o PLÁSTICO	UNIDAD	00	10	42151601	OMITIDO	SIN CREAR
15	48	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: PORTA AMALGAMA EN AXCERO INOXIDABLE	UNIDAD	00	2	42151601	OMITIDO	SIN CREAR
16	48	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: PUNTA TRIPLE EN AXCERO INOXIDABLE	UNIDAD	00	40	42151601	OMITIDO	SIN CREAR
17	48	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: JERINGA CARPULA CON SUCCION EN	UNIDAD	00	30	42151601	OMITIDO	SIN CREAR

CENAC - IBA

		AXCERO INOXIDABLE						
18	48	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: CURETA DE LUCAS EN AXCERO INOXIDABLE	UNIDAD	00	10	42151601	OMITIDO	SIN CREAR
19	48	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: PORTA AGUJAS RECTA Y CURVO EN AXCERO INOXIDABLE	UNIDAD	00	10	42151601	OMITIDO	SIN CREAR
20	48	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: TIJERAS DE TEJIDO EN AXCERO INOXIDABLE	UNIDAD	00	10	42151601	OMITIDO	SIN CREAR
21	48	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: EXPLORADOR DE CONDUCTO EN AXCERO INOXIDABLE	UNIDAD	00	6	42151601	OMITIDO	SIN CREAR
22	48	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: ABRE BOCAS MOLT PEDIATRICO EN AXCERO INOXIDABLE	UNIDAD	00	1	42151601	OMITIDO	SIN CREAR
23	48	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: ESPEJOS PARA MANGOS HU-FRIDR	UNIDAD	00	10	42151601	OMITIDO	SIN CREAR
24	48	ITEM 24. ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: BANDEJA DE INSTRUMENTAL DE 30cm X 25cm y/o 35cm X 25cm	UNIDAD	00	10	42151601	OMITIDO	SIN CREAR

A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ESMBAS06

CENAC - IBA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	314	TABLERO DE MONTESSORI ,TIPO MALETA CON MINIMO 8 OPCIONES DE MODOS DE TRABAJO (CORDONES, CREAMALLERA, CALENDARIO, RELOJ, ROMPECABEZAS, ENHEBRADO, ANIMALES, NUMERO Y LETRAS ETC)	UNIDAD	00	01	42251502	OMITIDO	SIN CREAR
2	3812202	MESA KANABELL PARA REHABILITACIÓN DE MANO, INCLUYE JUEGO DE PELOTAS Y TORNILLOS CON MUELLE PARA DIGITOTERAPIA, CON UNA RUEDA DE INERCIA REGULABLE, APOYABRAZOS, PRONOSUPINADOR CON RODAMIENTOS Y UN FLEXOEXTENSOR PARA USO PROFESIONAL ENTORNO HOSPITALARIO	UNIDAD	00	01	422515	OMITIDO	SIN CREAR

A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: BAS06								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	4818099	ADQUISICION CAMILLA DE EMERGENCIA Largo 190 cm ± 10cm, Ancho 45 cm ± 5cm, espesor 6.5cm ± 1cm, Cumplimiento especificación técnica camilla rígida de primeros auxilios No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02631/INT-00	UNIDAD	00	04	42192207	OMITIDO	SIN CREAR

A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES

CENAC - IBA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: BAS06								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	482	ADQUISICION DE TERMO-HIGROMETRO DIGITAL, RESOLUCION DE 0,1 y/o 0,2 MEDIDOR DE TEMPERATURA/HUMEDAD Y VISUALIZACIÓN DE LA HORA SIMULTÁNEAMENTE. RELOJ CON MAXIMAS Y MINIMAS	UNIDAD	00	04	41111970	OMITIDO	SIN CREAR

5.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas mínimas requeridas según las necesidades específicamente:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA ENTREGA:

1. Registro Invima vigente de los equipos biomédicos acorde a requisitos Invima para comercialización y uso así:

ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS		
ITEM	EQUIPO	INVIMA
1	ADQUISICION EQUIPO COMBO ESTIMULADOR ELECTRICO Y ULTRASONIDO	REQUIERE
2	ADQUISICION CINTAS METRICAS USO HOSPITALARIO	NO REQUIERE
3	ADQUISICION INFANTOMETRO	NO REQUIERE
4	ADQUISICION TABLAS DE SNELLEN NUMERICA – ADULTO	NO REQUIERE
5	ADQUISICION TABLAS DE SNELLEN GRAFICOS – PEDIATRIA	NO REQUIERE
6	ADQUISICION MARTILLOS PARA REFLEJOS	REQUIERE
7	ADQUISICION TERMOMETROS DIGITAL	REQUIERE
8	ADQUISICION FONENDOSCOPIO	REQUIERE
9	ADQUISICION TALLIMETRO DE PARED CON PLATAFORMA EN PVC Y/O ABS	NO REQUIERE
ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA:		
ITEM	EQUIPO	INVIMA
1	ESPEJO BUCAL CON MANGO N°5 EN ACERO INOXIDABLE	REQU

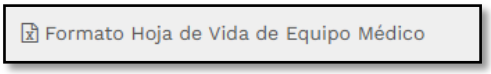
CENAC - IBA

		IERE
2	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA:	REQUIERE
3	PINZA ALGODONERA EN ACERO INOXIDABLE	REQUIERE
4	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA:	REQUIERE
5	CUCHARILLA DOBLE EXTREMO N°14 EN ACERO INOXIDABLE	REQUIERE
6	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA:	REQUIERE
7	CUCHARILLA DOBLE EXTREMO N°5 EN ACERO INOXIDABLE	REQUIERE
8	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA:	REQUIERE
9	EXPLORADOR DOBLE EXTREMO EN ACERO INOXIDABLE	REQUIERE
10	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA:	REQUIERE
11	ESPATULA DE CEMENTO EN ACERO INOXIDABLE	REQUIERE
12	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: FP3 EN ACERO INOXIDABLE	REQUIERE
13	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: TIJERAS DE MATERIAL EN ACERO INOXIDABLE	REQUIERE
14	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: TIJERAS MOSQUITO EN ACERO INOXIDABLE	REQUIERE
15	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: PINZA GUBI EN ACERO INOXIDABLE	REQUIERE
16	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: ELEVADOR RECTO DELGADO EN AXCERO INOXIDABLE	REQUIERE
17	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: ELEVADOR RECTO GRUESO EN AXCERO INOXIDABLE	REQUIERE
18	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: CURETA DE PERIODONCIA EN AXCERO INOXIDABLE	REQUIERE
19	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: PORTA AMALGAMA EN TEFLON	REQUIERE
20	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: PORTA AMALGAMA EN AXCERO INOXIDABLE	REQUIERE
21	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: PUNTA TRIPLE EN AXCERO INOXIDABLE	REQUIERE
22	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: JERINGA CARPULA CON SUCCION EN AXCERO INOXIDABLE	REQUIERE
23	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: CURETA DE LUCAS EN AXCERO INOXIDABLE	REQUIERE
24	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: PORTA AGUJAS RECTA Y CURVO EN AXCERO INOXIDABLE	REQUIERE
25	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: TIJERAS DE TEJIDO CON SUCCION EN AXCERO INOXIDABLE	REQUIERE
26	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: EXPLORADOR DE CONDUCTO EN AXCERO INOXIDABLE	REQUIERE
27	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: ABRE BOCAS MOLT PEDIATRICO EN AXCERO INOXIDABLE	REQUIERE
28	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: ESPEJOS PARA MANGOS HU-FRIDR	REQUIERE
29	ADQUISICION INSTRUMENTAL ODONTOLOGIA: BANDEJA DE INSTRUMENTAL DE 30 X 25	REQUIERE
ADQUISICION MATERIAL DE REAHABILITACION		
ITEM	**EQUIPO**	**INVIMA**
1	TABLERO DE MONTESSORI	NO REQUIERE
2	MESA KANABELL PARA REHABILITACIÓN DE MANO	NO

CENAC-IBA

		REQUIERE
ADQUISICION MATERIAL OTROS ELEMENTOS DE APOYO		
ITEM	**EQUIPO**	**INVIMA**
1	ADQUISICION CAMILLAS	NO REQUIERE
2	ADQUISICION DE TERMO-HIGROMETRO DIGITAL	NO REQUIERE

2. Formato de hoja de vida de los equipos biomédicos estipulada en la pagina web de la dirección de sanidad del ejército https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/index.php?idcategoria=5019



con la información diligenciada
3. Declaración de importación para equipos biomédicos e instrumental, equipos e instrumental que requieren registro Invima
4. Carta para la cadena de distribución si es distribuidor de los equipos y/o instrumental que requiere Invima.
5. Manuales de uso , servicio y guías rápidas de la totalidad de los bienes adquiridos, puede ser en físico y/o código QR por cada equipo
6. CCA Vigente de los equipos que requieren registro Invima.
7. Placa de acondicionamiento para todos los equipos en material lavable con los siguientes datos (Nombre, Marca, modelo, serie, datos del contrato, datos telefono de contacto y fin garantía), para el instrumental marcado laser con N° de contrato y Fecha

5.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

5.3.1. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía mínima requerida deberá amparar los siguientes aspectos:

1 AÑO como mínimo incluyendo la visita de mantenimiento preventivo si lo requiere según fabricante para cualquiera de los bienes a adquirir, de igual forma la disponibilidad de repuestos por un tiempo mayor a 5 años para los equipos que requieren INVIMA excepto los antropométricos.

NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.
NOTA 2: El proponente garantizará que los elementos ofrecidos durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

5.3.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

CENAC - IBA

El diagnóstico del equipo en sitio y/o acepte diagnostico externo certificado según corresponda cuando se requiera hacer efectiva la garantía por defectos de fabricante, de igual forma el tiempo de reparación no puede superar los 30 días calendario asimismo, la garantía se corre por el tiempo que el equipo este fuera de servicio y/o se realice la reparación, lo anterior sin generar costo adicional a la entidad.

NOTA 1: COSTOS DE TRANSPORTE Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los materiales objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el contratante.

NOTA 3: LOS TÉRMINOS DE GARANTÍA TÉCNICA Y EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LA MISMA, DEBERÁN SER APORTADOS EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

6. GARANTIA UNICA: El CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga a constituir **garantía única** a favor de la Nación — Ministerio de Defensa Nacional — Ejército Nacional — Central Administrativa y Contable Regional Ibagué (CENAC IBAGUÉ), la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente contrato frente a la Entidad y/o terceros, por razón de su celebración, ejecución y liquidación. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **7 de la Ley 80 de 1993, 7 de la Ley 1150 de 2007** y la **Sección 3 del Decreto 1082 de 2015** (artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19). Los amparos exigidos son los siguientes

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá el plazo de ejecución y un (01) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

Vigencias: Las vigencias de todos los amparos iniciarán a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, el CONTRATISTA deberá adecuar la garantía extendiendo su vigencia y/o incrementando su cuantía, según corresponda, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo otrosí o acto modificatorio.

CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA. En el instrumento de garantía deberá quedar **expresamente consignado** que se ampara: (i) el cumplimiento del contrato; (ii) el pago de las multas; y (iii) el pago de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo, deberá constar que la entidad aseguradora **renuncia expresamente al beneficio de excusión**, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. La constitución de la garantía única no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales derivadas de los riesgos amparados ni de aquellas que excedan las coberturas otorgadas.

MECANISMOS ADMISIBLES. La garantía podrá otorgarse mediante cualquiera de los mecanismos autorizados por el Decreto 1082 de 2015: **(i) póliza de seguro** expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia; **(ii) garantía bancaria**; o **(iii) patrimonio autónomo** constituido mediante fiducia mercantil. En ningún caso la póliza expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente por la aseguradora. Ninguno de los amparos podrá ser cancelado o modificado sin la **autorización expresa y escrita** del MDN — Ejército Nacional — CENAC IBAGUÉ.

PARÁMETROS NORMATIVOS Y VERIFICACIÓN. Todas las garantías exigidas en el presente contrato deben cumplir en su integridad con los parámetros, condiciones, términos y requisitos establecidos en la **Sección 3 del Decreto 1082 de 2015,** así como con las disposiciones de la *Guía para el Manejo de Garantías en Procesos de Contratación Pública* de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la garantía directamente con la compañía aseguradora o entidad bancaria emisora; de no establecerse la veracidad del documento, adelantará las denuncias e investigaciones a que haya lugar ante las autoridades competentes.

CARGA FINANCIERA Y RESTABLECIMIENTO. Serán de exclusivo cargo del CONTRATISTA el pago de todas las primas, comisiones y demás erogaciones derivadas de la constitución, mantenimiento, ampliación y restablecimiento de la garantía, cada vez que su monto se disminuya o agote por razón de sanciones impuestas. Si el CONTRATISTA no efectuare las modificaciones o ampliaciones requeridas, la Entidad podrá solicitarlas directamente a la aseguradora o banco, **a cuenta del CONTRATISTA**, quien mediante la firma del presente contrato autoriza expresamente al MDN — Ejército Nacional — CENAC IBAGUÉ para **retener y descontar los valores correspondientes** de los saldos que hubiere a su favor, sin que ello implique que la Entidad asuma responsabilidad alguna por el pago de primas o la ampliación de los amparos. Cuando el valor de la garantía se vea afectado por razón de siniestros, el CONTRATISTA deberá reponerla dentro de los **cinco (5) días calendarios** siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO — TÉRMINO PARA CONSTITUIR Y CARGAR LA GARANTÍA EN SECOP II. El CONTRATISTA dispondrá de un término improrrogable de **dos (2) días hábiles**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para: (i) constituir la garantía única en los términos y condiciones aquí previstos; y (ii) cargarla al Sistema Electrónico para la Contratación Pública —**SECOP II**—, plataforma a través de la cual la Entidad realizará su revisión formal y emitirá la aprobación o rechazo correspondiente. La garantía únicamente se entenderá **aprobada** mediante el acto electrónico de aprobación que la Entidad profiera formalmente en SECOP II; la

simple carga del documento en la plataforma no implica aprobación automática ni habilita al CONTRATISTA para dar inicio a la ejecución contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO — CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN. El incumplimiento de la obligación de constituir y cargar la garantía única en SECOP II dentro del término señalado en el Parágrafo Primero, o la negativa del CONTRATISTA a otorgarla en los términos, cuantía y duración aquí establecidos, facultará a la Entidad para: **(i)** hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato; **(ii)** imponer las multas diarias previstas por mora en el cumplimiento de obligaciones contractuales; y **(iii)** declarar la **caducidad del contrato**, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin que para ello sea necesario requerimiento previo adicional, toda vez que el presente contrato presta mérito ejecutivo suficiente.

PARÁGRAFO TERCERO — TÉRMINO PARA SUBSANAR GARANTÍAS RECHAZADAS. Una vez la Entidad profiera en SECOP II el acto formal de **rechazo** de la garantía por no ajustarse a los términos contractuales, a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 o por presentar deficiencias en las coberturas, cuantías o vigencias pactadas, el CONTRATISTA dispondrá de un término perentorio e improrrogable de **un (1) día hábil** para subsanar íntegramente las deficiencias señaladas y cargar la garantía corregida en SECOP II para una nueva revisión por parte de la Entidad. El vencimiento de este término sin que se hubiere efectuado la subsanación íntegra habilitará a la Entidad para aplicar todas las medidas sancionatorias previstas en el Parágrafo Segundo de la presente cláusula.

PARÁGRAFO CUARTO — SUFICIENCIA, IDONEIDAD Y VERIFICACIÓN PERMANENTE. La Entidad se reserva la facultad de verificar en cualquier momento, a través de SECOP II y directamente con el emisor de la garantía, la vigencia, suficiencia e idoneidad de los amparos constituidos, y podrá exigir al CONTRATISTA su ampliación, actualización o sustitución cuando advierta que no corresponden al estado actual del contrato, a las modificaciones introducidas o a los siniestros ocurridos. El CONTRATISTA se obliga a **mantener vigente e íntegra la garantía única hasta la liquidación del contrato**, so pena de constituir incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, con las consecuencias jurídicas y sancionatorias previstas en la ley y en el presente contrato.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor requiere la adecuación inmediata de la garantía única por parte del CONTRATISTA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de modificación respectivo.

NOTA 2: En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, o no la otorgare en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral de la aseguradora.

NOTA 5: El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el CONTRATISTA debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo adicional de cada amparo aquí indicado.

NOTA 7: El proponente podrá otorgar, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, conforme al Decreto 1082 de 2015.

NOTA 8: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la garantía directamente con la compañía aseguradora. De no establecerse la veracidad del documento, la Entidad adelantará las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

6.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

a) Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- **i.** Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- **ii.** Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- **iii.** El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

iv. El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

v. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

b) Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

c) Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

d) Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

e) Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

f) Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a entregar en la ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas.

6.2. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:
MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:
a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no el bien, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza la entrega o no la realiza por la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE , por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.
En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el OFERENTE podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá mantener **indemne** al MDN — Ejército Nacional — Central Administrativa y Contable Regional Ibagué (CENAC IBAGUÉ) de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones o negligencias propias de este, originadas como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Esta obligación comprende, sin limitarse a ello, las reclamaciones de naturaleza laboral, civil, comercial, administrativa, fiscal o de cualquier otro orden jurídico que se deriven de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, su personal o sus subcontratistas en el marco de la ejecución contractual. El deber de indemnidad aquí pactado subsistirá durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación definitiva, sin perjuicio de las acciones de repetición que la Entidad pueda ejercer de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas en la oferta y aceptación de oferta.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Asumir el transporte de los bienes hasta los diferentes lugares de ejecución, el personal que realice esta acción debe contar con la disponibilidad de tiempo para realizar el trámite de ingreso a almacén, acta de recibo parcial y demás de la misma naturaleza.
4. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de Suministro y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
6. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
7. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
8. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la

República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

9. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
10. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
12. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ.
13. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
14. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
15. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ.
16. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
17. Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando este aplique.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. o. Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. p. responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
20. Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales
21. Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la CENAC IBAGUE, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.
22. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
23. El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el MINTRABAJO
24. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
25. Cumplir a cabalidad con las especificaciones anteriormente contempladas.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
27. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo

CENAC - IBA

del objeto del contrato.

28. Informar oportunamente al supervisor sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
29. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y realizar los correspondientes ajustes a la prestación del servicio si así lo dispone.
30. Suscribirse a tiempo las actas requeridas por parte del CENACIBAGUE (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
31. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
32. Garantizar la comunicación permanente con el supervisor de la orden, atendiendo a cualquier inquietud o sugerencia que genere durante la ejecución del contrato.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar la totalidad de los equipos biomédicos, instrumental odontológico, elementos de rehabilitación y demás bienes objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales establecidas en el proceso.
2. Garantizar que todos los bienes entregados sean nuevos, originales, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento, debidamente empacados y sin uso previo.
3. Cumplir estrictamente con las características técnicas, funcionalidades, accesorios y condiciones descritas para cada ítem en el estudio previo y ficha técnica.
4. Entregar los equipos con todos sus accesorios completos, incluyendo aquellos exigidos específicamente para cada tipo de equipo.
5. Aportar, para los equipos e instrumental que lo requieran, el respectivo **registro INVIMA vigente**, conforme a la normatividad aplicable.
6. Entregar la documentación técnica completa por cada equipo, incluyendo:
 - Manual de usuario
 - Manual de servicio
 - Guías rápidas (en medio físico y/o digital – código QR).
7. Diligenciar y entregar la **hoja de vida de equipos biomédicos** conforme al formato exigido por la Dirección de Sanidad Militar.
8. Presentar la **declaración de importación** para los equipos e instrumental que lo requieran.
9. Aportar certificación de la **cadena de distribución**, cuando actúe como distribuidor autorizado.
10. Entregar el **Certificado de Cumplimiento de Acondicionamiento (CCA)** vigente para los equipos que lo requieran.
11. Instalar, ensamblar y dejar en funcionamiento los equipos que lo requieran, sin costo adicional para la entidad.
12. Garantizar capacitación básica de uso cuando aplique para equipos biomédicos.
13. Marcar los equipos con **placa de identificación en material lavable** que contenga:

 - Nombre del equipo
 - Marca, modelo y serie
 - Datos del contrato

CENACIBA

- Datos de contacto del proveedor
- Fecha de finalización de garantía

14. Realizar el **marcado láser del instrumental** con número de contrato y fecha.
15. Entregar certificación escrita garantizando el suministro oportuno en cantidades, calidades y plazos establecidos.
16. Designar y reportar un **contacto para garantía**, incluyendo nombre, teléfono y correo electrónico.
17. Otorgar **garantía mínima de un (1) año** para todos los bienes, incluyendo mantenimiento preventivo cuando aplique.
18. Garantizar la **disponibilidad de repuestos por mínimo cinco (5) años** para equipos que requieren INVIMA.
19. Atender solicitudes de garantía realizando diagnóstico en sitio o aceptando diagnóstico certificado.
20. Ejecutar reparaciones dentro de un plazo máximo de **treinta (30) días calendario**, sin costo adicional.
21. Extender el periodo de garantía por el tiempo en que el equipo permanezca fuera de servicio por reparación.
22. Entregar certificación de compromiso de reposición o no recepción de equipos con defectos de fábrica o transporte.
23. Adjuntar documento con la **relación de equipos ofertados**, incluyendo:

- Descripción técnica
- Marca
- Modelo o referencia
- Enlace o ficha técnica

24. Entregar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la **catalogación técnica completa** de los bienes adjudicados en medio físico y digital.
25. Cumplir con todas las normas sanitarias, técnicas y regulatorias vigentes aplicables a equipos biomédicos en Colombia.
26. Asumir todos los costos asociados al transporte, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes.
27. Garantizar la entrega en los lugares definidos (ESM BAS06 Ibagué, ESM BICAI Chaparral, ESM BIPAT Honda).
28. Cumplir con los tiempos de ejecución establecidos en el contrato.
29. Responder por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de todos los bienes suministrados.
30. Cumplir integralmente con todas las condiciones técnicas, administrativas y jurídicas establecidas en el proceso contractual.

7.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ designará a un Supervisor, quien llevará a

CENAC-IBA

cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejercito Nacional quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Suscribir el acta de inicio.
b. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d. Aprobar o improbar los bienes entregados, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
e. En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

8. <u>SUPERVISOR</u>: El supervisor del contrato será:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**TC. LINA JOHANA ROJAS GALVIS**
DEPENDENCIA:	**Directora ESMBAS06 y/o quien haga sus veces en el cargo**

El supervisor del presente contrato tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que **el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o

improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el **CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** la información que le requiera. g. En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **h**. **Tendrán las siguientes facultades en particular**: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

9. **SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así

a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base

en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO**: **DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, **el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

10. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad administrativa, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

11. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado

durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

12. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos las presentes aceptaciones de oferta constituyen el contrato y con base a este se realizará el registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Ibagué Tolima **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, en estado firmado conforme a plataforma electrónica SECOP II

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE.

MY. HOORLAN JOSE COBO ROMERO
OFICIAL DE CONTRATACIÓN, CON TRASPASO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS COMO DIRECTOR ENCARGADO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ — CENAC IBAGUÉ

POR EL CONTRATISTA,

R/L. MARDO ALFONSO BARAJAS HORMIGA
CC. 79819390 de Bogotá DC.
MB EQUIPOS BIOMEDICOS SAS
N.I.T. 901557882 -9

SUPERVISOR

TC. LINA JOHANA ROJAS GALVIS
Directora ESMBAS06, y/o quien haga sus veces

PS. JESUS HERNANDO CHANCI B.
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

PS. WILLIAM ALEJANDRO MURCIA
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

TS. FREDDY MONTENEGRO PARDO
COMITÉ TECNICO EVALUADOR

CENAC - IBA